RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado CAR No. 10231000525 del 23 de marzo de 2023, el señor GERMÁN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.121.461, en calidad de propietario de los predios denominados como “El Ruby”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, “Normandía PTE”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, “LA DORITA”, con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, “Lote 7” con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y “Lote 4”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, solicitó aprobación para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca (folios 1-82).

Que con la solicitud presentó certificados de tradición y libertad, carta de autorización a nombre del señor Luis Eduardo Roa Bejarano, copia de documento de identificación, copia de uso del suelo, copia de recibos de impuesto predial, documento estudio para la adecuación de suelos, formulario costos del proyecto.

Que con fundamento en lo anterior y con los costos de inversión allegados, el área técnica de la Dirección Regional, mediante liquidación No. 183 de 28 de marzo de 2023, determinó el monto a pagar por concepto de servicio de evaluación ambiental de la solicitud de aprobación para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas (folio 83).

Que a través de Auto DRSO No. 10236000572 del 4 de abril de 2023, se declaró iniciado el trámite administrativo ambiental de solicitud de Aprobación para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas a nombre del señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.121.461, en calidad de propietario de los predios denominados como “El Ruby”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, “Normandía PTE”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, “LA DORITA”, con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, predio “Lote 7” con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515, y “Lote 4”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, al cual se asignó el número 98958, se ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y la práctica de la visita técnica correspondiente (folios 84-87).

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que el Auto DRSO No. 10236000572 del 4 de abril de 2023, fue notificado al señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73121461, por correo electrónico, remitiendo el acto administrativo con oficio No. 10232003151 del 5 de abril de 2023, con constancia de recibido y apertura de la misma fecha; así como al señor Luis Eduardo Roa Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.299, por correo electrónico, remitiendo el acto administrativo con oficio No. 10232003152 del 5 de abril de 2023, con constancia de recibido y apertura de la misma fecha (folios 89-90).

Que el mencionado auto, fue publicado en el Boletín Oficial de la Corporación el día 5 de abril de 2023 (folio 88) y comunicado al municipio de Mosquera a través de oficio CAR No. 10232003163 del 5 de abril de 2023 (folio 91).

Que a través de radicado CAR No. 10231000706 del 17 de abril de 2023, se allegó soporte de pago por concepto del servicio de evaluación ambiental del presente trámite (folios 93-94).

Que con radicado CAR No. 20231064437 del 9 de julio de 2023, se presentó solicitud suscrita por el señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, para que se incluyera como gestores (operadores) del proyecto aquí adelantado a los señores LUIS EDUARDO ROA BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.299 y MAURICIO AMADO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.136 de Bogotá.

Que atendiendo lo ordenado en el Auto DRSO No. 10236000572 del 4 de abril de 2023, el día 8 de mayo de 2023, se llevó a cabo la visita técnica ordenada, emitiendo como resultado de la misma, el Informe Técnico DRSO No. 1986 del 6 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su artículo 178 establece que los suelos del territorio nacional deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos, determinando el uso potencial de los mismos según los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región y según dichos factores también se clasificarán los suelos.

Que conforme lo prevé el artículo 179 del Decreto Ley 2811 de 1974, *«El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.»*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que respecto a uso y conservación de los suelos (ibídem), se encuentran las siguientes disposiciones:

«ARTICULO 182. Estarán sujetos a adecuación y restauración los suelos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
a). Inexplotación si, en especiales condiciones de manejo, se pueden poner en utilización económica.
b). Aplicación inadecuada que interfiera la estabilidad del ambiente;
c). Sujeción a limitaciones físico - químicas o biológicas que afecten la productividad del suelo.
d). Explotación inadecuada.»

Que los suelos que se encuentren en las circunstancias descritas en el artículo 182 del Decreto Ley 2811 de 1974, pueden ser habilitados mediante la implementación de técnicas ingenieriles (subsolado, nivelación, corrección de acidez/alcalinidad, manejo de drenaje, incorporación de riego).

Que con base en el artículo 183 del Decreto Ley 2811 de 1974, este tipo de proyectos de adecuación o restauración de suelos, deberán justificarse mediante estudios técnicos, los cuales deberán ser evaluados y aprobados por la Corporación, asegurando que no se presente deterioro a los ecosistemas.

Que el mejoramiento de tierras promueve una adecuación integral que permite para un área determinada, protección contra inundaciones, drenaje de los campos, limpieza de terrenos, nivelación de la superficie, suministro de agua para riego, entre otras afines.

Que de la lectura sistemática de los artículos 178 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, se encuentra procedente aprobar los proyectos de adecuación y restauración de los suelos encaminados a su conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y prevenir y controlar, entre otros fenómenos, los de erosión, degradación, salinización o revenimiento, promoviendo la adopción de medidas preventivas sobre el uso de la tierra, siempre y cuando se encuentren enmarcados en alguna de las causales establecidas en el artículo 182 antes citado.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras:

*«(…) **9**. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

(…)
***12**. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos».*

Que los numerales 2) y 4) del artículo 2.2.1.1.18.6. del Decreto 1076 de 2015, establecen:

*«**Protección y conservación de suelos**. En relación con la protección y conservación de los suelos, los propietarios de predios están obligados a:*

1. *Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos.*

2. *No construir o realizar obras no indispensables para la producción agropecuaria en los suelos que tengan esta vocación…»*

Que el literal a) del artículo 2.2.1.1.18.7. Ibídem, consagra:

*«**Obligaciones generales**. En todo caso los propietarios están obligados a:*

a) Facilitar y cooperar en la práctica de diligencias que la autoridad ambiental competente considere convenientes para supervisar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Decreto, y suministrar los datos y documentos que le sean requeridos…»

Que con la finalidad de impartir claridad respecto a los trámites administrativos ambientales adelantados con ocasión a la presentación de Proyectos de Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas, para optimizar el control y vigilancia en los mismos y garantizar la trasparencia en las decisiones de éstos; mediante Circular DGEN No. 20204100266 del 29 de septiembre de 2020, se impartieron las respectivas instrucciones.

Que teniendo en cuenta los interrogantes planteados por algunas Direcciones Regionales sobre la existencia de circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito en el cumplimiento de los proyectos de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas, principalmente en el tiempo otorgado, mediante Circular DGEN No. 20224000067 del 28 de febrero de 2022, se modificó parcialmente la Circular DGEN No. 20204100266 del 29 de septiembre de 2020, en cuanto al contenido del literal c) de su artículo segundo, quedando de la siguiente manera: .

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

"c) Tener especial cuidado en el tiempo o vigencia de la autorización que debe realizarse en el menor tiempo posible; única y exclusivamente el tiempo obedecerá al estrictamente necesario para la realización de la actividad; evitando adicionalmente que el mismo sea laxo y de esa manera impedir que se establezcan en el área actividades comerciales para la restauración; el termino sólo podrá prorrogarse por un periodo igual o inferior al inicialmente otorgado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, sustentado por el usuario y verificado en el respectivo concepto técnico."

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que los profesionales del área técnica de la Corporación, en el Informe Técnico DRSO No. 1986 del 6 de septiembre de 2023, consideraron viable aprobar el proyecto de adecuación de suelos con fines agrícolas solicitado dentro del presente expediente, para los predios denominados "El Ruby", con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, "Normandía PTE", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, "LA DORITA", con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, "Lote 7" con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y "Lote 4", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, localizados en la vereda San Francisco del municipio de Mosquera, de acuerdo con la siguiente evaluación:

"*(…)*

"

V. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A continuación, se evaluará técnicamente la documentación allegada el 23 de marzo de 2023, mediante radicado CAR No. 10231000525, para el Proyecto de Adecuación o Restauración de suelos con fines agrícolas de los predios "El Ruby", con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, predio "Normandía PTE", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, predio "LA DORITA", con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, predio "Lote 7" con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515, y predio "Lote 4", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, localizados en la vereda San Francisco del municipio de Mosquera.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL PARA LA APROBACIÓN DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRÍCOLAS				
TÉRMINO	***CUMPLIMIENTO***			***OBSERVACIONES***
	SI	***NO***	***PARCIAL***	
. Información del proyecto				
Introducción	***X***			*En el documento denominado* ***"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita,***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				***Lote 7 y Lote 4"**, en el Titulo: Introducción, se realiza breve reseña y se mencionan las etapas del contenido del estudio a evaluar.* *- Trabajo de campo* *- Trabajo de Investigación* *- Consolidación del Estudio*
Antecedentes.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.1 se hace referencia a la ola invernal del año 2022 donde es evidente la necesidad de adecuar los predios para mitigar este tipo de afectación.*
Localización.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.2 se referencian las coordenadas del polígono, incluyendo los predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4.* **Este** / **Norte** 989211 / 1008688 989344 / 1008720 989506 / 1008587 989538 / 1008342 987775 / 1007611 987609 / 1008006
Actividades y descripción técnica del proyecto.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3 se realiza una descripción de las actividades del proyecto.*
• *Etapas del proyecto de restauración o adecuación del terreno.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, se describe los trabajos topográficos adelantados, el llenado de las plataformas y la fase de abandono, modificaciones fisiográficas.*
• *Delimitación de*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

zonas.				***para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.2 se delimita el área del proyecto a intervenir en tres (3) zonas:* *La Zona 1 - parte sur de los predios (área aprox.= 11.52 Has).* *La Zona 2 - parte centro de los predios (área aprox.= 14.49 Has).* *La Zona 3 - parte norte de los predios (área aprox.= 15.20 Has).* 
• *Descontaminación de suelos.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.3 se determina que el suelo existente no se encuentra contaminado, debido a que el uso ha sido agrícola, lo cual es evidenciado a través del resultado de muestreo de suelos; por lo tanto, no se requiere de ningún método de descontaminación de suelos.*
• *Control de inundaciones.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.4 se describen las condiciones actuales de los predios y la forma en la que se va a controlar; sin embargo y teniendo en cuenta que en la visita se observaron drenajes en las partes internas, se debe proteger y realizar el mantenimiento de los vallados.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				
• *Técnicas y tipo de cultivos.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.5 se contempla la siembra de pastos para ganadería y la siembra de hortalizas como la lechuga.*
• *Equipos y maquinaria por utilizar.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.6 se describe que se utilizara: Buldócer, Tractor de 90 Caballos, Renovadora pradera 3 secciones con tolva, Encaladora, Fumigadora tractor 600 litros tracto calimax y Rotovo cuchilla recta o de azadón 7 a 8 secciones.*
• *Sistema de riego.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.7 se contempla el riego por aspersión del sistema Hidráulico la RAMADA.*
• *Sistema de drenaje.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.8 manifiestan que manejarán una pendiente del 1.5% en dirección a los sistemas de drenajes internos de los predios, los cuales deberán ser protegidos y deberán tener mantenimientos.*
• *Aplicación agroquímicos y*			***X***	*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

pesticidas.				***suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.9 se describe de manera general la aplicación de agroquímicos y pesticidas, no se estable tipo, frecuencia o cantidades; por lo tanto, durante la ejecución del proyecto deberán reportar el tipo y las cantidades de insumos agrícolas utilizados, en los respectivos Informes de Avances Semestrales.*
• *Obras y actividades de manejo ambiental.*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.3.10 se describen algunas obras y actividades de manejo ambiental como una valla de identificación, cerramiento provisional, control de ingreso, zona de mantenimiento de maquinaria y baños portátiles; sin embargo, se debe recalcar que como inclusión a las actividades ambientales el materia a disponer debe estar compuesto por material de excavación, arenas, limos, arcillas y tierra negra. Por ningún motivo se permitirá la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo.*
• *Cronograma de actividades (Incluyendo el proyecto agrícola).*	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.9 se presenta el cronograma de actividades, en el cual se establece un tiempo de cinco (5) años que el solicitante requiere para el proyecto.*
Costos del proyecto.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 1.4 se*

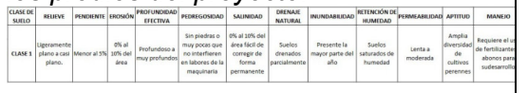
RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				detallan los costos del proyecto según Acuerdo CAR 02 de 2017.
.	***Área de influencia del proyecto*** *En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, se establece el área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto.* *Directa: Corresponde a la propia ronda del Río Bogotá, la cual está definida por el espacio geográfico en donde se ubica la zona del proyecto, el dimensionamiento corresponde a lo estipulado por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT del municipio de Mosquera, que son 50 metros y el área propia de los predios para adecuar que suma 412.280 m2.* *Indirecta: Corresponde a las áreas aledañas al proyecto y que incluye el espacio ocupado por las fincas vecinas en un radio de 1.5 Km hasta una parte del Barrio El Recodo de Fontibón, lo que tiene que ver con la Carrera 123 que sirve de acceso al proyecto por el costado norte.* 				
Geología.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.1 se relacionan las unidades geológicas de la región.*
Geomorfología.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.2 se identifica que la zona del proyecto se encuentra influenciada por la serie Normandía (NM).*
Aspectos Geotécnicos.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita,***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				***Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.3 se especifica que la zona donde se localizan los predios del proyecto no presentan inestabilidad asociada a fallas geotécnicas, aún más con la morfología existente de topografía plana; así mismo en la investigación realizada no se encontraron registros de eventos ocurridos en el sector o en áreas aledañas.*
Suelos.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.4 se presenta la clasificación agrológica para los predios del proyecto:* 
Uso del suelo.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.5 se informa que los predios para la adecuación se encuentran ubicados dentro de la zona rural del municipio de Mosquera y según lo estipulado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT el uso es agrícola, lo cual es compatible con el desarrollo del proyecto. Como complemento se adjunta certificado del uso del suelo emitidos por la Secretaría de Planeación del municipio de Mosquera.*
Clima.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.6 se detallan los parámetros básicos del área de estudio, de acuerdo con la información del área de influencia del proyecto, como:* *Precipitación* *Humedad Relativa* *Dirección y Velocidad del Viento*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				Radiación Solar
Hidrología.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.7 se realiza una breve presentación de los aspectos hidrológicos que hacen referencia a la cuenca baja del Rio Bogotá y del Distrito de Riego La Ramada.*
Hidrogeología.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.8 se realiza una breve presentación de los aspectos hidrogeológicos que hacen referencia a los caudales altos, moderados y bajos para el municipio de Mosquera.*
Flora.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.9 se realiza una descripción de algunas especies de flora propias del área de influencia del proyecto.*
Fauna.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.10 se realiza una descripción de algunas especies de fauna propias del área de influencia del proyecto.*
Paisaje.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.11 se describe el paisaje en la zona de influencia del proyecto.*
Aspectos socioeconómicos y culturales.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita,***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				***Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 2.12 se hace referencia a las actividades económicas las cuales giran alrededor de 3 sectores principales agricultura, industria y comercio.*
. ***Manejo ambiental***				
Escorrentías.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.1 se presenta La Ficha No. 1 Control de Escorrentía. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante estudios topográficos y registro fotográfico.*
Residuos sólidos, especiales y peligrosos.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.2 se presenta La Ficha No. 2 Manejo de Residuos Sólidos. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante recibos de empresa de aseo, acueducto y alcantarillado, remisiones y/o certificaciones de disposición y/o aprovechamiento de residuos y registro fotográfico.* *En el numeral 3.3 se presenta La Ficha No. 3 Manejo de Residuos Peligrosos y Especiales. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante certificaciones de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición de residuos peligrosos y registro fotográfico.*
Del suelo orgánico.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.4 se presenta La Ficha No. 4 Manejo de Suelo Orgánico. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

				recibos y/o certificados de adquisición de agua y registro fotográfico.
Protección Geotécnica.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.5 se presenta La Ficha No. 5 Protección Geotécnica. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante estudios topográficos y registro fotográfico.*
Residuos líquidos.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.6 se presenta La Ficha No. 6 Residuos Líquidos. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante recibos de mantenimiento de baños portátiles, así como remisiones y/o certificados de recolección y tratamiento de aguas residuales y registro fotográfico.*
De flora y fauna.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 3.7 se presenta La Ficha No. 7 Manejo de Flora. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante un registro de control de inventario de especies existentes y registro fotográfico.* *En el numeral 3.8 se presenta La Ficha No. 8 Manejo de Fauna. En los Informes de Avances Semestrales se deberá allegar el cumplimiento a esta ficha mediante un registro de control de inventario de especies existentes y observadas, registro de capacitaciones acerca de cómo actuar en caso de encontrar alguna especie animal en el*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>área del proyecto; así como registro fotográfico del avistamiento de especies cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>Cronograma de actividades.</td><td>X</td><td></td><td></td><td>En el documento denominado “Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4”, en el numeral 3.9 se presenta el cronograma de actividades, en el cual se establece un tiempo de cinco (5) años que el solicitante requiere para el proyecto.</td></tr>
<tr><td colspan="5">. Información complementaria
En el documento denominado “Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4”, en el numeral 4.1 se estima el volumen de material a disponer dentro del proyecto según la siguiente tabla:
<table>
<tr><th rowspan="2">POLIGONO</th><th rowspan="2">Area (m²)</th><th colspan="3">VOLUMEN ESTIMADO</th></tr>
<tr><th>COTA FINAL m.s.n.m.</th><th>VOL. CORTE (m³)</th><th>VOL. LLENO (m³)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>115.260,08</td><td>2542,60</td><td>0,00</td><td>247.209,07</td></tr>
<tr><td>2</td><td>144.985,96</td><td>2542,60</td><td>0,00</td><td>305.692,54</td></tr>
<tr><td>3</td><td>152.034,00</td><td>2542,60</td><td>0,00</td><td>237.152,75</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>412.280,04</td><td></td><td>-</td><td>790.054,36</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Registro fotográfico.</td><td>X</td><td></td><td></td><td>En el documento denominado “Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4”, en el numeral 4.2 se incluyen fotografías de: vía de acceso a los predios, vista de los predios donde se observa inundación y vista general del estado de los predios para la adecuación.</td></tr>
<tr><td>Resultados de muestreos de suelos.</td><td>X</td><td></td><td></td><td>En el documento denominado “Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4”, en el numeral 4.3 se reportan los resultados del muestreo de suelo elaborado por Agrosoil Lab.</td></tr>
<tr><td>Bibliografía.</td><td>X</td><td></td><td></td><td>En el documento denominado “Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4”, en el numeral 4.4 se relaciona la bibliografía consultada.</td></tr>
</table>

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Planos y cartografía temática.	***X***			*En el documento denominado **"Estudio para la adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas predios El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7 y Lote 4"**, en el numeral 4.5 se relacionan los planos:* *Planta y perfil de los predios.* *Demarcación zona de protección del Río Bogotá.* *Distribución de zonas y volúmenes de material a disponer.*

VI. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la inspección técnica realizada el 8 de mayo de 2023 y con la información aportada dentro del expediente No. 98958 allegada el 23 de marzo de 2023, mediante radicado CAR No. 10231000525, para el Proyecto de Adecuación o Restauración de suelos con fines agrícolas de los predios "El Ruby", con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, predio "Normandía PTE", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, predio "LA DORITA", con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, predio "Lote 7" con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515, y predio "Lote 4", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, localizados en la vereda San Francisco del municipio de Mosquera, se considera que los predios cumplen con los requerimientos mínimos técnicos exigidos en los términos de referencia que la Corporación tiene para la aprobación de este tipo de proyectos.

La información recibida fue revisada aplicando el principio de Buena Fe de los particulares ante la administración pública, de conformidad al Artículo 83 de la Constitución Política, asume que los particulares han actuado conforme a los postulados del principio, y ha suministrado documentación e información veraz, para el desarrollo del presente trámite. Pues de acuerdo con el registro presentado de los resultados del análisis de laboratorio realizado en los suelos de los predios, se establece que el suelo es FUERTEMENTE ACIDO, así como susceptible a inundaciones.

Los predios al igual que el área aledaña hacen parte del distrito de riego de la Ramada, el cual está caracterizado por la presencia de canales de riego y drenaje operados directamente por el Distrito y a los cuales se conectan los canales internos de los predios que deben ser mantenidos y protegidos adecuadamente por sus propietarios.

El proyecto sobre el costado este limita con el Río Bogotá, por lo tanto, es importante se demarque y se respete la zona de protección del mismo.

El proyecto plantea conformar un relleno con material específico de excavación compuesto por arenas, limos, arcillas y tierra Negra (Por ningún motivo se permitirá la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo) para un área de 412.280,04 m^2 con un volumen estimado de

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

material de 790.054,36 m^3, para una altura promedio de 1,80 metros. Finalmente se habla de un cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos.

*Los predios El Ruby, Normandía PTE, LA DORITA, Lote 7 y Lote 4, que van a ser objeto de adecuación y restauración no están afectados por ningún área de reserva declarada, ni por la RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá; de acuerdo con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera, se ubican dentro del Suelo Rural y del Suelo de Protección y de acuerdo con el POMCA Río Bogotá está dentro de las categorías **ARUM:** Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple. **AAN:** Áreas de Amenazas Naturales. **ARE:** Áreas de Restauración Ecológica.*

VI. RECOMENDACIONES

*Teniendo en cuenta lo conceptuado en los numerales IV, V y VI del presente informe, se recomienda al Área Jurídica, tomar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta que el proyecto **Cumple** técnicamente y se considera **Viable** su aprobación.*

Para el desarrollo del proyecto, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones:

1. *El uso final del suelo del predio debe ser el mismo que establece el PBOT del municipio de Mosquera, el cual contempla un uso de Suelo Rural.*

2. *El proyecto contempla conformar un relleno con material específico de excavación para un área de 412.280,04 m^2 con un volumen estimado de material a disponer de 790.054,36 m^3, para una altura promedio de 1,80 metros. Finalmente se habla de un cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos, como lo describe los documentos aportados.*

El término para la ejecución del proyecto será de 60 meses máximo.

3. *El material para disponer debe estar compuesto por material de excavación, arenas, limos, arcillas y tierra negra, no obstante, siempre hay que limpiar, clasificar y retirar los materiales no aptos para las actividades de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas. Por ningún motivo se permitirá la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo.*

4. *El material para disponer se realizará a través del método de disposición de vertido por fases adosadas y compactación por capas de 0.5 a 0.7 metros máximo.*

5. *La disposición de material debe realizarse en forma sectorizada y organizada según la variación topográfica, de tal forma que a medida que los polígonos vayan quedando adecuados y restaurados, se vaya iniciando las actividades de producción agropecuaria.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

6. *Se debe tener en cuenta en todo momento del desarrollo del proyecto, las medidas de manejo ambiental estipuladas en el documento allegado el 23 de marzo de 2023, mediante radicado CAR No. 10231000525, teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el numeral 3 del ítem Evaluación Documentación Técnica que hace parte del presente informe.*

7. *En caso de pretender usar, aprovechar o afectar algún recurso natural renovable, previo a su intervención se deberá solicitar el respectivo permiso en cumplimiento de normatividad ambiental.*

8. *En caso de requerir el desplazamiento de los postes de energía eléctrica que se encuentran dentro del área del proyecto se deberán solicitar los permisos correspondientes y la supervisión del prestador de servicio que garantice la desconexión total de flujo de energía mitigando riesgos de descargas eléctricas.*

9. *La adecuación final del terreno deberá conservar las pendientes del 1.5% que facilite discurrir las aguas hacia los drenajes naturales internos de los predios, así como del Control de Inundaciones de La Ramada, conservando una ronda hidráulica de diez (10) metros con respecto a La Ramada y de cinco (5) metros a cada lado con respecto a los sistemas de drenajes internos.*

10. *Teniendo en cuenta que el proyecto limita en el costado este con el Río Bogotá, se deberá demarcar y respetar la zona de protección del mismo.*

11. *Durante la ejecución del proyecto y a su finalización se deberá garantizar la preservación de la vía principal, así como la protección y el mantenimiento de los drenajes internos.*

12. *Implementar barreras vivas de protección con especies nativas a una distancia de tres (3) metros, de manera que se garantice la conservación de los cuerpos de agua que hacen parte del Control de Inundaciones de La Ramada y zanjas o canales perimetrales e internos de los predios, así como la zona de protección del Río Bogotá con la que colinda el proyecto, de tal forma que se asegure un adecuado drenaje sin afectar los predios colindantes ni las vías públicas aledañas a los predios, mediante la siembra de quinientos setenta (570) individuos forestales de especies nativas, tales como: hayuelo, mortiño, chilco, salvio, entre otras especies, propias de la zona y altura sobre el nivel del mar, que garanticen la conectividad de relictos (Ecosistemas aislados).*

El plan de siembra deberá ser remitido a la Corporación con el primer informe de avance para establecer su viabilidad y efectuar el respectivo seguimiento y control. Con especies nativas de la región y una altura mínima de las plantas será de noventa (90) centímetros con buenas condiciones fitosanitarias y para el establecimiento de las plántulas se manejarán distancias de siembra de 3 metros, con arreglos de la plantación por línea. Así mismo, se deberá realizar el aislamiento y mantenimiento de los árboles plantados (riego, fertilización, plateo, limpias, etc.), por un término mínimo de tres (03) años. En caso de presentarse mortalidad de los individuos plantados, se deben realizar las resiembras necesarias.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

13. *Dentro de las medidas ambientales a implementar se deben también tener en cuenta las siguientes:*

Cerramiento y medidas de protección. *El área de trabajo debe estar aislada con polisombra, cumpliendo con los requisitos de seguridad y aislamiento.*

Valla de identificación. *La cual incluye el nombre del proyecto, los horarios de trabajo, las tarifas de descarga, materiales excluidos y uso posterior del predio.*

Adecuación de la vía de acceso. *Se deben adecuar tanto la vía de acceso como las internas, garantizando su mantenimiento y humectación en épocas secas, con el fin de evitar la generación de material particulado.*

Caseta de control. *Se debe ubicar a la entrada del predio, en dicha caseta se controla el material que ingresa y se indica el sitio de disposición final.*

Instalaciones Sanitarias. *Se debe contar con baterías sanitarias o baños portátiles para el personal de administración y los trabajadores cerca al área de intervención.*

Seguridad y salud en el trabajo. *Los trabajadores deben estar afiliados al sistema de salud, pensión y ARL, de acuerdo con las normas vigentes y contar con los elementos de protección personal EPP.*

Área para mantenimiento de maquinaria. *Se destinará un espacio suficiente para abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinaria, contando con las medidas necesarias para evitar la posible contaminación del suelo y las aguas por los combustibles, aceites y grasas.*

Lavado de llantas. *Se implementará un sistema de lavado de llantas a la salida de la nivelación con el fin de evitar el transporte de residuos a las vías externas y contaminación del espacio público.*

Áreas para disposición de materiales sobrantes. *Se destinará un área para la clasificación y acopio de los materiales sobrantes con su respectiva señalización, los cuales se deberán disponer en sitios aprobados por la autoridad ambiental, anexando el permiso respectivo de estos lugares.*

Señalización. *Las áreas de trabajo deben estar debidamente señalizadas, lo cual permitirá un tránsito controlado de los vehículos y se facilite su identificación.*

14. *Se debe permitir el ingreso en cualquier momento a los funcionarios de la CAR, con el fin de efectuar el control y seguimiento al desarrollo del proyecto de Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas.*

15. *Tener a disposición de la comisión que realice las inspecciones de seguimiento y control, maquinaria tipo retroexcavadora para realizar apiques y verificar la calidad de los materiales dispuestos en los predios.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

16. *Presentar a la Corporación cada seis (6) meses, con destino al expediente un archivo digital de sobrevuelo de vehículo aéreo no tripulado (DRON) con curvas de nivel a una escala 1:2000 o mayor detalle, que permita verificar con claridad la cantidad de material retirado y dispuesto en el área a adecuar y restaurar, acompañado de un (1) informe semestral, con el registro de los avances del proyecto, el cual deberá tener en cuenta las observaciones establecidas en el ítem Evaluación Documentación Técnica que hace parte del presente informe.*

17. *Entregar un (1) informe final una vez concluya la ejecución del proyecto, en el cual se evidencie el estado final del predio cumpliendo las obligaciones y recomendaciones, así como lo determinado por el P.B.O.T. del municipio de Mosquera.*

18. *El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.*

Se aclara, que la autorización para adelantar el proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas que se otorgará NO se constituye de manera alguna en otro tipo de autorización de carácter urbanístico, además es ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para fines agrícolas de conformidad con el ordenamiento territorial."

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que la viabilidad del proyecto y únicamente para los predios denominados como "El Ruby", con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, "Normandía PTE", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, "La Dorita", con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, "Lote 7" con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y "Lote 4", con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, solicito aprobación para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, obedece exclusivamente a que el equipo técnico de la Corporación que realizó las evaluaciones respectivas certificó que se cumplen las condiciones del suelo y que la finalidad de la adecuación es para optimizar el predio para realizar posteriormente actividades **exclusivamente** agrícolas.

Que para el presente caso los terrenos del terreno que se encuentra en su gran mayoría en potreros con gramas de baja calidad como kikuyo. En los lotes se evidencian encharcamientos hacia la parte central de los mismos, situación que se presenta en predios planos cuando no se hace un manejo de suelos y drenaje adecuados.

Que de igual forma el citado informe técnico señaló, que otro aspecto importante del lugar es de acuerdo con el registro presentado de los resultados del análisis de laboratorio realizado en los suelos de los predios, se establece que el suelo es fuertemente ácido, así como susceptible a inundaciones.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que los predios objeto de solicitud al igual que el área aledaña hacen parte del Distrito de Riego de la Ramada, el cual está caracterizado por la presencia de canales de riego y drenaje operados directamente por el Distrito y a los cuales se conectan los canales internos de los predios que deben ser mantenidos y protegidos adecuadamente por sus propietarios.

Que por otra parte, el proyecto sobre el costado este limita con el Río Bogotá, por lo tanto, es importante se demarque y se respete la zona de protección del mismo.

Que el señalado proyecto plantea conformar un relleno con material específico de excavación compuesto por arenas, limos, arcillas y tierra Negra (Por ningún motivo se permitirá la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo) para un área de 412.280,04 m^2 con un volumen estimado de material de 790.054,36 m^3, para una altura promedio de 1,80 metros. Finalmente se habla de un cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos.

Que adicional a lo anterior, el citado informe técnico señaló que, los predios El Ruby, Normandía Pte, La Dorita, Lote 7 y Lote 4, que van a ser objeto de adecuación y restauración no están afectados por ningún área de reserva declarada, ni por la RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá; de acuerdo con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera, se ubican dentro del Suelo Rural y del Suelo de Protección y de acuerdo con el POMCA Río Bogotá está dentro de las categorías **ARUM:** Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple. **AAN:** Áreas de Amenazas Naturales. **ARE:** Áreas de Restauración Ecológica.

Que como consecuencia de lo anterior, el área técnica de la Corporación, en el Informe Técnico DRSO No. 1986 del 6 de septiembre de 2023 arriba citados, consideró viable aprobar el proyecto de adecuación de suelos con fines agrícolas aquí solicitado para los predios “El Ruby”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, “Normandía PTE”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, “La Dorita”, con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, “Lote 7” con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y “Lote 4”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-620514.

Que una vez realizadas las actividades de Adecuación y Restauración del Suelos con Fines Agrícolas, no se debe dar otra destinación diferente a la autorizada, ya que ello originaría un incumplimiento a las obligaciones establecidas y la necesidad de imponer las medidas preventivas y el posterior inicio de un proceso sancionatorio, contemplado en la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que conforme a la solicitud realizada por el señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, se tendrán como gestores (operadores) dentro del presente Proyecto de Adecuación y Restauración del Suelos con Fines Agrícolas a los señores LUIS EDUARDO ROA BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.299 y MAURICIO AMADO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.136 de Bogotá.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que el Acuerdo CAR 002 de 2017, establece respecto al servicio ambiental de seguimiento:

> *«**ARTICULO 23. OBJETO.** Está destinado a cubrir los gastos de la Corporación para el control y seguimiento durante las etapas de construcción, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad y comprende los componentes definidos en el Capítulo II del presente acuerdo.*
>
> ***ARTÍCULO 24°. PROCEDIMIENTO.***
>
> *(…)*
> *2. La dirección Regional correspondiente elaborara un auto mediante el cual liquidara el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo Instrumento ambiental.*
>
> *(…)*
>
> ***ARTICULO 27º OBLIGATORIEDAD DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La dirección Regional correspondiente deberá efectuar el seguimiento a los instrumentos ambientales con la frecuencia que el instrumento lo requiera e independientemente de la cancelación de este servicio, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Dirección Administrativa y Financiera, remitiendo el respectivo auto de cobro y el informe de visita, a fin de que se proceda a registrar en estados financieros estas obligaciones y adelantar las acciones a que haya lugar.»*

Que en mérito de los expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el proyecto para la Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas a favor del señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73121461, en su condición de propietario y los señores LUIS EDUARDO ROA BEJARANO, identificado con

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

cédula de ciudadanía No. 3.028.299 y MAURICIO AMADO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.136 de Bogotá, en calidad de gestores (operadores) para los predios denominados “El Ruby”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, “Normandía PTE”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, “La Dorita”, con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, “Lote 7” con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y “Lote 4”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-620514, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, para un área de 412.280,04 m^2 con un volumen estimado de material de 790.054,36 m^3, para una altura promedio de 1,80 metros y cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos, en el área de las zonas que van a ser objeto de adecuación y restauración mediante la disposición de material de excavación, arenas, limos, arcillas y tierra negra.

ARTÍCULO 2: Para la ejecución de las actividades objeto de la presente aprobación se otorga **un término de sesenta (60) meses**, contados a partir de la fecha de su inicio, la cual deberá ser informada previamente y por escrito para verificación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO 3: Al realizar la adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas en los predios denominados El Ruby, Normandía PTE, La Dorita, Lote 7, y Lote 4, aprobada en el artículo 1 del presente acto administrativo, su beneficiaria, quedará sujeta a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

OBLIGACIONES

1. El uso final del suelo de los predios deberá ser el mismo que establece el PBOT del municipio de Mosquera, el cual contempla un uso de Suelo Rural.

2. Se conformará un relleno con material específico de excavación para un área de 412.280,04 m^2 con un volumen estimado de material a disponer de 790.054,36 m^3, para una altura promedio de 1,80 metros. Finalmente se habla de un cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos, como lo describe los documentos aportados.

3. El material para disponer deberá estar compuesto por material de excavación, arenas, limos, arcillas y tierra negra, no obstante; limpiando, clasificando y retirando los materiales no aptos para las actividades de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas. Por ningún motivo se permitirá la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

4. El material para disponer se realizará a través del método de disposición de vertido por fases adosadas y compactación por capas de 0.5 a 0.7 metros máximo.

5. La disposición de material deberá llevarse a cabo en forma sectorizada y organizada según la variación topográfica, de tal forma que a medida que los polígonos vayan quedando adecuados y restaurados, se vaya iniciando las actividades de producción agropecuaria.

6. Deberá tener en cuenta en todo momento del desarrollo del proyecto, las medidas de manejo ambiental estipuladas en el documento allegado el 23 de marzo de 2023, mediante radicado CAR No. 10231000525, teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el numeral 3 del ítem Evaluación Documentación Técnica que hace parte del presente informe.

7. En caso de pretender usar, aprovechar o afectar algún recurso natural renovable, previo a su intervención se deberá solicitar el respectivo permiso en cumplimiento de normatividad ambiental.

8. En caso de requerir el desplazamiento de los postes de energía eléctrica que se encuentran dentro del área del proyecto se deberán solicitar los permisos correspondientes y la supervisión del prestador de servicio que garantice la desconexión total de flujo de energía mitigando riesgos de descargas eléctricas.

9. La adecuación final del terreno deberá conservar las pendientes del 1.5% que facilite discurrir las aguas hacia los drenajes naturales internos de los predios, así como del Control de Inundaciones de La Ramada, conservando una ronda hidráulica de diez (10) metros con respecto a La Ramada y de cinco (5) metros a cada lado con respecto a los sistemas de drenajes internos.

10. Teniendo en cuenta que el proyecto limita en el costado este con el río Bogotá, se deberá demarcar y respetar la zona de protección del mismo.

11. Durante la ejecución del proyecto y a su finalización se deberá garantizar la preservación de la vía principal, así como la protección y el mantenimiento de los drenajes internos.

12. Implementar barreras vivas de protección con especies nativas a una distancia de tres (3) metros, de manera que se garantice la conservación de los cuerpos de agua que hacen parte del Control de Inundaciones de La Ramada y zanjas o canales perimetrales e internos de los predios, así como la zona de protección del Río Bogotá con la que colinda el proyecto, de tal forma que se asegure un adecuado drenaje sin afectar los predios colindantes ni las

vías públicas aledañas a los predios, mediante la siembra de **quinientos setenta (570) individuos forestales de especies nativas**, tales como: Hayuelo, Mortiño, Chilco, Salvio, entre otras especies, propias de la zona y altura sobre el nivel del mar, que garanticen la conectividad de relictos (Ecosistemas aislados).

El plan de siembra deberá ser remitido a la Corporación con el primer informe de avance para establecer su viabilidad y efectuar el respectivo seguimiento y control. Con especies nativas de la región y una altura mínima de las plantas será de noventa (90) centímetros con buenas condiciones fitosanitarias y para el establecimiento de las plántulas se manejarán distancias de siembra de 3 metros, con arreglos de la plantación por línea.

Así mismo, se deberá realizar el aislamiento y mantenimiento de los árboles plantados (riego, fertilización, plateo, limpias, etc.), por un término mínimo de tres (03) años. En caso de presentarse mortalidad de los individuos plantados, se deben realizar las resiembras necesarias.

13. Dentro de las medidas ambientales a implementar se deben también tener en cuenta las siguientes:

13.1. Cerramiento y medidas de protección. El área de trabajo deberá estar aislada con polisombra, cumpliendo con los requisitos de seguridad y aislamiento.

13.2. Valla de identificación. Se deberá instalar una valla de identificación que incluya: El nombre del proyecto, los horarios de trabajo, las tarifas de descarga, materiales excluidos y uso posterior del predio.

13.3. Adecuación de la vía de acceso. Se deberá adecuar tanto la vía de acceso como las internas, garantizando su mantenimiento y humectación en épocas secas, con el fin de evitar la generación de material particulado.

13.4. Caseta de control. Se deberá ubicar a la entrada del predio, en dicha caseta se controla el material que ingresa y se indica el sitio de disposición final.

13.5. Instalaciones Sanitarias. Se deberá contar con baterías sanitarias o baños portátiles para el personal de administración y los trabajadores cerca al área de intervención.

13.6. Seguridad y salud en el trabajo. Los trabajadores deberán estar afiliados al sistema de salud, pensión y ARL, de acuerdo con las normas vigentes y contar con los elementos de protección personal EPP.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

13.7. Área para mantenimiento de maquinaria. Se destinará un espacio suficiente para abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinaria, contando con las medidas necesarias para evitar la posible contaminación del suelo y las aguas por los combustibles, aceites y grasas.

13.8. Lavado de llantas. Se deberá implementar un sistema de lavado de llantas a la salida de la nivelación con el fin de evitar el transporte de residuos a las vías externas y contaminación del espacio público.

13.9. Áreas para disposición de materiales sobrantes. Se deberá destinar un área para la clasificación y acopio de los materiales sobrantes con su respectiva señalización, los cuales se deberán disponer en sitios aprobados por la autoridad ambiental, anexando el permiso respectivo de estos lugares.

13.10. Señalización. Las áreas de trabajo deberán estar debidamente señalizadas, lo cual permitirá un tránsito controlado de los vehículos y se facilite su identificación.

14. Se deberá permitir el ingreso en cualquier momento a los funcionarios de la CAR, con el fin de efectuar el control y seguimiento al desarrollo del proyecto de Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas.

15. Tener a disposición de la comisión que realice las inspecciones de seguimiento y control, maquinaria tipo retroexcavadora para realizar apiques y verificar la calidad de los materiales dispuestos en los predios.

16. Presentar a la Corporación cada seis (6) meses, con destino al expediente un archivo digital de sobrevuelo de vehículo aéreo no tripulado (DRON) con curvas de nivel a una escala 1:2000 o mayor detalle, que permita verificar con claridad la cantidad de material retirado y dispuesto en el área a adecuar y restaurar, acompañado de un (1) informe semestral, con el registro de los avances del proyecto, el cual deberá tener en cuenta las observaciones establecidas en el ítem Evaluación Documentación Técnica del Informe Técnico DRSO No. 1986 del 6 de septiembre de 2023, transcrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

17. Entregar un (1) informe final una vez se concluya la ejecución del proyecto, en el cual se evidencie el estado final del predio cumpliendo las obligaciones y recomendaciones, así como lo determinado por el P.B.O.T. del municipio de Mosquera.

18. El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales contempladas en la

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

19. Cancelar el valor liquidado por parte de la Corporación por concepto de seguimiento ambiental de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CAR 02 de 2017 o aquel que lo adicione, modifique o sustituya.

PROHIBICIONES:

1. Realizar la disposición con mayor cantidad de 790.054,36 m^3autorizados.

2. Realizar la disposición de material de basuras, escombros, residuos peligrosos, concretos y agregados sueltos de construcción y de demolición, en el desarrollo del proyecto, ni siquiera de manera momentánea.

3. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar información que se requiera.

ARTÍCULO 4: La beneficiaria de la presente aprobación, será responsable de cualquier afectación a los recursos naturales o a los predios vecinos y vías aledañas y de acceso que se deriven de la ejecución del proyecto.

ARTICULO 5: La autorización para adelantar el proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas, otorgada en el presente acto administrativo, **es exclusivamente** para mejorar las condiciones físicas de los predios “El Ruby”, con matrícula inmobiliaria No. 50C-635689, “Normandía PTE”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 566841, “La Dorita”, con matrícula inmobiliaria No.50C-566822, “Lote 7” con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620515 y “Lote 4”, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 620514, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, de propiedad del señor GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73121461, cuyos gestores (operadores) serán los señores LUIS EDUARDO ROA BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.299 y MAURICIO AMADO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.136 de Bogotá, en el cual se mantendrá el uso de suelo determinado por el ordenamiento territorial del municipio de Mosquera.

ARTICULO 6: La autorización para adelantar el proyecto de adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas, otorgada en el presente acto administrativo **NO** se constituye de manera alguna en otro tipo de autorización de carácter urbanístico; y en caso de que se requiera a futuro adelantar otro tipo de actividad que se permitan por el P.B.O.T municipal, la beneficiaria deberá adelantar los trámites correspondientes ante las entidades responsables.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

La autorización otorgada a la actividad realizada es **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para afines agrícolas de conformidad con el P.B.O.T.

ARTICULO 7: Los titulares del proyecto aprobado mediante el artículo 1 del presente acto administrativo deberán consultar para su ejecución, la Política para el sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural, formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá informar a esa entidad cada seis (6) meses, sobre el registro del avance del proyecto con el fin de verificar la consonancia de este proyecto con la política aludida.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo anterior las constancias de la información suministrada y radicada en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberán ser enviadas a la Dirección Regional Sabana Occidente con destino al expediente y con la misma periodicidad de la aludida en el presente artículo.

ARTÍCULO 8: La Corporación en ejercicio de su función de control y seguimiento verificará lo dispuesto en el presente acto administrativo, y en caso de incumplimiento podrá imponer las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO 9: La Corporación realizará como mínimo dos (2) visitas de seguimiento al año durante toda la duración del proyecto autorizado y emitirá los informes técnicos correspondientes los cuales serán analizados jurídicamente por esta autoridad ambiental.

PARAGRAFO: La Dirección Regional Sabana Occidente realizará el seguimiento a todas las obligaciones acá impuestas que garanticen el estricto cumplimiento las mismas.

ARTÍCULO 10: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores GERMAN ALFREDO SÁNCHEZ SIERRA, LUIS EDUARDO ROA BEJARANO y MAURICIO AMADO ANGULO o a su apoderado, conforme a los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dejando las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO 11: Comunicar la presente resolución a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 12: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000730 de 26 OCT. 2023

Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una Adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 13: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la notificación por aviso, con la plena observancia de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó:	Angela Marcela Lobo Beltrán / DRSO
Revisó:	Carlos Eduardo Rodriguez Suarez / DRSO Gloria Elena Medina Huertas / DJUR Laura Maria Duque Romero / DJUR
Expediente:	98958

DTINI
202423500201821
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 02 de 2024

Señor
LUIS EDUARDO ROA BEJARANO
ECO DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S
KR 8 c 188 15
110141
roabejaranoluis@hotmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202452600136412.

Asunto: Inscripción del Registro No. 695 - 2023 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual da respuesta a la comunicación IDU No. 202323502220371, relacionado con la Inscripción en la categoría de *Sitios de Disposición Final* del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 22 de enero de 2024, con matrícula mercantil a nombre de la empresa Eco Desarrollo e Ingenieria SAS, NIT: 901.504.295-8, representada legalmente por Luis Eduardo Roa Bejarano, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.028.299 de Gachala, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.

2. Copia de la Resolución DGEN No. 20237000730, expedida el 26/10/2023, por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, “Por medio de la cual se aprueba un proyecto para una adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones”, suscrita por Luis Fernando Sanabria Martínez, en su calidad de director, que en sus artículos 1 y 2, resuelve:

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.

DTINI
202423500201821
Información Pública
Al responder cite este número

"Artículo 1: aprobar el proyecto para la adecuación y Restauración de Suelos con Fines Agrícolas a favor del señor GERMAN ALFREDO SANCHEZ SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73121461, en su condición de propietario y los señores Luis Eduardo Roa Bejarano, identificado con cedula ciudadanía No. 3.028.299 y Mauricio Amado Angulo, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.028.299 de Bogotá, en calidad de gestores (operadores) para los predios denominados "El Ruby", con matricula inmobiliaria No. 50C-635689, "Normandia PTE", con matricula inmobiliaria No. 50C-566841, "La Dorita", con matrícula inmobiliaria No. 50C-566822, "Lote 7", con matrícula inmobiliaria No. 50C-620515 y "Lote 4", con matrícula inmobiliaria No. 50C-620514, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, para un área de 412,289,04 m2 con un volumen estimado de material 790.054,36 m3, para una altura promedio de 1,80 metros y cubrimiento con tierra de una capa de 0,5 mts para la siembra de hortalizas y pastos, en el área de las zonas que van a ser objeto de adecuación y restauración mediante la disposición de material de excavación, arenas, limos, arcillas y tierra negra.

Articulo 2: Para la ejecución de las actividades objeto de la presente aprobación se otorga un termino de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de su inicio, la cual deberá ser informada previamente y por escrito para verificación por parte de la corporación."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Inscripción del Registro número 695 - 2023, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU"*, en la categoría de *Sitios de Disposición Final*, a nombre de Eco Desarrollo e Ingenieria SAS, para la disposición final de Material de Excavación, cuyo sitio se encuentra ubicado en la vereda San Francisco, del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Esta Inscripción cuenta con vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- "Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.

- Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."

Es de mencionar que la empresa Eco Desarrollo e Ingenieria SAS, deberá garantizar que la Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición

– RCD (Material de Excavación), proveniente de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realicen en área del predio donde se ubica el Sitio en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la siguiente gráfica:



Fuente: Directorio de Proveedores IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V14

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 · C022.05586 C022.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DTINI
202423500201821
Información Pública
Al responder cite este número

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 02-02-2024 06:22:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 60 50 CENTRO EMPRESARIAL GRAN ESTACION COSTADO ESFERA - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V14

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.